



# Resolución Directoral

Lima, 25 de ~~AGOSTO~~ de 2025

**VISTO:** La Resolución Directoral N°159-2025/D/HNDM, de fecha 19 de agosto de 2025, que resolvió, disponer la reconstrucción del Formato de Atención de Emergencia (hoja rosada) de la Historia Clínica N° 283843, del paciente **Carlos Felipe ACUACHE RETAMOZO**, identificado con DNI 42705495, con registro de atención el 09 de julio de 2025;

## CONSIDERANDO:

Que, el Numeral 212.1 del Artículo 212°, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: *"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión."*;

Que, en el sexto considerando, mediante el artículo 1° de la Resolución de visto, se resolvió, la reconstrucción del Formato de Atención de Emergencia (hoja rosada) de la Historia Clínica N° 283843, del paciente **Carlos Felipe ACUACHE RETAMOZO**, identificado con DNI 42705495, con registro de atención el 09 de julio de 2025, además, así como en el artículo 2°, se dispuso que, el Jefe de la Oficina de Estadística e Informática, realice el procedimiento para la reconstrucción del Formato de Atención de Emergencia (hoja rosada) de la Historia Clínica N° N°283843;

Que, los referidos artículos se consignó por error, la "Historia Clínica N°283843", debiendo haber consignado **"Historia Clínica N°2838438"**; artículos que se deben rectificar de oficio mediante la presente resolución;

Con el visado del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el artículo 220°, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y artículos 12° y 13°, de la Resolución Ministerial N° 696-2008/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional "Dos de Mayo";

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- RECTIFICAR DE OFICIO** el error en el que se ha incurrido en el sexto considerando y en los artículos 1°, y 2° de la Resolución Directoral N° 159-2025/D/HNDM, de fecha 19 de agosto de 2025, el mismo que:

**DICE:** "Historia Clínica N° 283843".

**DEBE DECIR:** "Historia Clínica N° 2838438".



**Artículo 2°.-** Quedando subsistente los demás extremos de la Resolución Directoral N° 159-2025/D/HNDM, de fecha 19 agosto de 2025.

**Artículo 3°.- NOTIFICAR** la presente resolución a los interesados.

**Artículo 4°.- Disponer** que, la Jefatura de la Oficina de Estadística e Informática publique la presente resolución directoral en el portal institucional del Hospital <http://www.hdpsdemayo.gob.pe>.

**Regístrese, comuníquese y publíquese;**



VRGP/JEVT/msap



- C.c.:
- Dirección General.
  - Órgano de Control Institucional.
  - Dirección Adjunta.
  - Ofc. Asesoría Jurídica.
  - Ofc. Estadística e Informática.
  - Dpto. de Emergencia y Cuidados Críticos.
  - Archivo.